

ACTA DE LA REUNIÓN DE  
LA JUNTA DIRECTIVA  
DE SANSETO NETWORKS, SOCIEDAD ANONIMA  
CELEBRADA EL DÍA DIEZ (10) DEL MES DE SETIEMBRE  
DE DOS MIL DOCE (2012)



A las once de la mañana (11:00 a.m.) del día diez (10) del mes de setiembre de dos mil doce (2012), se reunió en *Plaza Credicorp Bank*, piso 26, avenida Nicanor De Obarrio, calle 50, ciudad de Panamá, república de Panamá, la Junta Directiva de **SANSETO NETWORKS, SOCIEDAD ANONIMA** (la "Sociedad").

Presidió la reunión la señora **ORIANNA ODILIA HAMBLIN ARAUZ** y actuó como Secretaria la señora **MARIELA DE CRISTI**, por ser ambas titulares de dichos cargos.

Estaban presentes o representados todos los directores en ejercicio, a saber:

**ORIANNA ODILIA HAMBLIN ARAUZ**

**MARIELA DE CRISTI**

**ELIGIO RODRÍGUEZ**

La Secretaria informó a la Presidenta que había cuórum, y que la convocatoria no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente.

La Presidenta declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era otorgar un Poder Especial a favor del señor **XAVIER ALFREDO ANDRADE GUZMAN**, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad.

Después de una amplia discusión y a moción de la señora **ORIANNA ODILIA HAMBLIN ARAUZ** fue aprobada por unanimidad la resolución que a continuación se transcribe:

DHO  
*(Handwritten signature)*

SE RESUELVE:

Otorgar un Poder Especial a favor del señor **XAVIER ALFREDO ANDRADE GUZMAN**, portador del pasaporte No. 0908888415, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad, y lleve a cabo los siguientes actos:



PRIMERO: En representación de **SANSETO NETWORKS, SOCIEDAD ANONIMA**, concorra con derecho a voz y voto, a las Juntas Generales de Accionistas sean éstas ordinarias ó extraordinarias, de cualesquiera Sociedad sean estas anónimas, Limitadas o Civiles o a Juntas de Fideicomisos donde la Sociedad sea beneficiaria, que se celebren en la República de Ecuador, ejerciendo todos los derechos que corresponden como tal.

SEGUNDO: Ejercer el derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias de las sociedades y/o Fideicomisos que se celebren en la República de Ecuador, teniendo siempre presente los mejores intereses de la accionista.

TERCERO: En el evento que la Junta General de Accionistas, resolviere un aumento de capital, el Apoderado también estará facultado para celebrar los contratos de suscripción y pago de acciones, o para renunciar a ejercer el derecho de preferencia en la suscripción y pago de tales acciones. De tener lugar el antes referido aumento de capital, deberá notificar a la Poderdante.

CUARTO: El Apoderado tendrá facultades, para conferir a la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la certificación correspondiente a la lista de los accionistas de **SANSETO NETWORKS, SOCIEDAD ANONIMA**, con indicación de sus nombres, apellidos, si fueren personas naturales, o la denominación si fueren personas jurídicas.

QUINTO: El Apoderado a nombre y representación de la Sociedad, podrá presentar demandas y contestar todo tipo de demandas actuando en calidad de Procurador Judicial con las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.

*Handwritten signature/initials in a circle.*

SEXTO: El Apoderado podrá, a nombre de **SANSETO NETWORKS, SOCIEDAD ANONIMA**, aperturar cuentas corrientes, de ahorros, certificados de inversión cualesquiera otros instrumentos bancarios en cualquier Banco o Institución Financiera del mundo, para lo cual queda facultado para suscribir formularios, designar firmantes y representar a la Sociedad en todos aquellos trámites necesarios para el fin antes indicado.



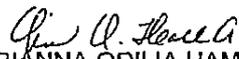
SEPTIMO: El presente poder tendrá un plazo de duración de diez (10) años.

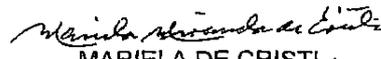
OCTAVO: El Apoderado no se encuentra facultado para delegar o sustituir el presente poder a terceras personas sean éstas naturales o jurídicas.

No habiendo otro asunto que discutir la Presidenta clausuró la reunión a la once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) del mismo día.

La Presidenta,

La Secretaria,

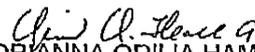
  
ORIANNA ODILIA HAMBLIN ARAUZ

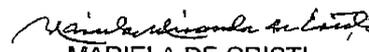
  
MARIELA DE CRISTI

Quiénes suscribimos, ORIANNA ODILIA HAMBLIN ARAUZ y MARIELA DE CRISTI, en nuestro carácter de PRESIDENTA y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad **SANSETO NETWORKS, SOCIEDAD ANONIMA**

CERTIFICAMOS:

Que lo anterior es fiel e íntegra transcripción del Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de **SANSETO NETWORKS, SOCIEDAD ANONIMA**, celebrada el día diez (10) del mes de setiembre de dos mil doce (2012).

  
ORIANNA ODILIA HAMBLIN ARAUZ

  
MARIELA DE CRISTI

AB. JÉSSICA RODRÍGUEZ ENDARA  
Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil  
DOY FE: Que la compuisa procedente compuesta de 7 fojas, es igual a la copia del documento que me fue exhibida.  
Guayaquil, 18 de Diciembre del 2015



  
Ab. Jéssica Rodríguez Endara  
NOTARIA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL